

RESOLUCIÓN CPyGE N° 048/17.

Viedma, 29 de agosto de 2017.

VISTO, el Expediente N° 1199/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 023/2016, y

CONSIDERANDO,

Que el Proyecto Institucional de la Universidad, aprobado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y el Ministerio de Educación de la Nación, prevé un modelo de universidad flexible, con capacidad de adaptación a los cambios en las preferencias vocacionales y los niveles de empleabilidad de los profesionales universitarios graduados.

Que el Estatuto de la Universidad prevé el carácter a término de las carreras de la Universidad, principalmente aquellas carreras de grado de ciclo corto (Tecnaturas), de ciclos de complementación y/o articulación dirigidas a quienes posean título de educación superior, y de modalidad no presencial.

Que tomando como base el número potencial de inscriptos de las carreras a término, ha sido habitual en la Universidad suspender la apertura de determinadas cohortes anuales.

Que todos los años se evalúan la conveniencia o no de abrir nuevas cohortes de algunas de estas carreras a término, tomando como punto de partida para la evaluación la evolución histórica de la inscripción y el rendimiento académico de los alumnos.

Que en la modalidad no presencial, anualmente se evalúa la cantidad de inscriptos potenciales a fin de garantizar la sustentabilidad estructural de las carreras.

Que por Resolución CPyGE N° 023/16 se confirmó el carácter a término del dictado de las carreras incluidas en el Anexo I de la citada Resolución, entre las que se incluyen la Tecnicatura en Viveros y la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial.

Que estas dos carreras han demostrado mantener el interés constante, y en ocasiones creciente, por parte de la comunidad educativa, hecho que queda plasmado en la evolución histórica de sus matrículas de aspirantes, ingresantes,

20

rendimiento académico de sus estudiantes y cantidad de egresados.

Que ambas ofertas han ido incrementando paulatinamente el número de alumnos que se inscriben año a año, a la vez que cada una de ellas es, respectivamente en su Sede, una de las carreras con mayor cantidad de inscriptos.

Que en la sesión realizada en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario el 29 de agosto de 2017, por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica, este asunto ha sido tratado en el Punto 6 del Orden del Día habiendo sido aprobado por unanimidad de parte de los señores consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

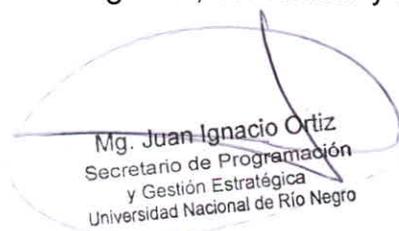
**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cesar el carácter a término del dictado de las siguientes carreras:

- ✓ **Tecnicatura en Viveros**, Sede Andina, Localidad: San Carlos de Bariloche, Fecha de inicio de actividades: Año 2010; Carrera de grado de ciclo corto, de dos años y medio de duración; Creada en el año 2009 por Resolución UNRN N° 651/09, a partir de un área de vacancia detectada a escala territorial en ese campo de conocimiento; Resolución ME de reconocimiento oficial y validez nacional de su título N° 791/12.
- ✓ **Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial**, Sede Alto Valle-Valle Medio, Localidad: Allen, Fecha de inicio de actividades: Año 2009; Carrera de grado de ciclo corto, de dos años de duración; Creada en el año 2008 por Resolución UNRN N° 20/08; Resolución ME de reconocimiento oficial y validez nacional de su título N° 801/11.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Mg. Juan Ignacio Ortiz
Secretario de Programación
y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE N° 048/17.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro